



PROVEEDOR: 3016 - LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN, CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 01-06-0007-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-06-0007-24	PEDIDO NUM. PE-060001-5/2024	FECHA DE ADJUDICACION 12/07/2024	HOJA NUM. 1 DE 3

Dependencia	OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	06
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010021

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	BROCHE BROCHE DE METAL PARA ARCHIVO DE 8 CM CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	40	\$ 77.00	\$ 3,080.00
2	CAJA DE ARCHIVO CAJA DE ARCHIVO CAJA PARA ARCHIVO DE CARTON CORRUGADO TAMAQ CARTA	PIEZA	60	\$ 54.20	\$ 3,252.00
3	CAJA DE ARCHIVO CAJA DE ARCHIVO CAJA PARA ARCHIVO DE CARTON CORRUGADO TAMAQ OFICIO	PIEZA	60	\$ 63.10	\$ 3,786.00
4	CARPETA CARPETA REGISTRADOR LEFORT TAMAQ CARTA DE 2 ARILLOS CON MEDIDAS DE (21.6 CM X 27.9 CM)	PIEZA	55	\$ 63.10	\$ 3,470.50
5	CARPETA CARPETA REGISTRADOR LEFORT TAMAQ OFICIO DE 2 ARILLOS CON MEDIDAS DE (21.5 CM X 34 CM)	PIEZA	55	\$ 72.20	\$ 3,971.00
6	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE (12MM X 65M)	PIEZA	20	\$ 18.20	\$ 364.00
7	CLIP CLIP ESTANDAR DE METAL NO. 1 CAJA C/100 PIEZAS	CAJA	25	\$ 22.00	\$ 550.00
8	CLIP CLIP ESTANDAR DE METAL NO. 2 CAJA C/100 PIEZAS	CAJA	25	\$ 22.00	\$ 550.00
9	CORRECTOR CORRECTOR LIQUIDO DE 20 ML	PIEZA	25	\$ 19.00	\$ 475.00
10	CUTER CUTER CUTTER CON DISEO ERGONMICO Y NAVAJA AFILADA DE 18MM TAMAQ GRANDE	PIEZA	15	\$ 116.00	\$ 1,740.00
11	NAVAJA NAVAJA PARA CUTTER DE 18MM PRECORTADAS PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAQUETE	30	\$ 32.00	\$ 960.00
12	FOLDER FOLDER DE CARTULINA MEDIA CEJA TAMAQ CARTA CON MEDIDAS DE 23CM X 30CM EN COLOR BEIGE PAQUETE C/100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 289.60	\$ 14,480.00
13	FOLDER FOLDER DE CARTULINA MEDIA CEJA TAMAQ OFICIO CON MEDIDAS DE 23CM X 34CM EN COLOR BEIGE PAQUETE C/100 PIEZAS	PAQUETE	35	\$ 339.60	\$ 11,886.00
14	HOJA HOJA BLANCAS CAJA CON 10 PAQUETES C/500 S TAMAQ CARTA 93% DE BLANCURA	CAJA	60	\$ 1,600.00	\$ 96,000.00
15	HOJA HOJA BLANCAS CAJA CON 10 PAQUETE C/500 S TAMAQ OFICIO 93% DE BLANCURA	CAJA	60	\$ 1,600.00	\$ 96,000.00
16	LAPIZ LAPIZ LPIZ DE GRAFITO DE CUERPO DE MADERA CON GOMA NO. 2	PIEZA	200	\$ 3.10	\$ 620.00
17	LAPIZ ADHESIVO LAPIZ ADHESIVO LPIZ ADHESIVO DE 22GR	PIEZA	150	\$ 29.70	\$ 4,455.00
18	MARCATEXTOS MARCATEXTOS A BASE DE AGUA FLUORESCENTE COLOR AMARILLO CON PUNTA TIPO CINCEL	PIEZA	60	\$ 19.20	\$ 1,152.00
19	MARCATEXTOS MARCATEXTOS A BASE DE AGUA FLUORESCENTE COLOR ANARANJADO CON PUNTA TIPO CINCEL	PIEZA	60	\$ 19.20	\$ 1,152.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA BRACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZO EREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--



PROVEEDOR: 3016 - LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 01-06-0007-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-06-0007-24	PEDIDO NUM. PE-060001-5/2024	FECHA DE ADJUDICACION 12/07/2024	HOJA NUM. 2 DE 3

Dependencia	OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO	CLAVE	01
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES	CLAVE	06
Partida Presupuestal	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	CLAVE	2111
Proyecto	ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES	NÚMERO	010021

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
20	BOLIGRAFO BOLIGRAFO MODELO PIN POINT FINO PUNTA DE AGUJA 0.7MM EN COLOR AZUL CAJA C/ 12 PIEZAS	CAJA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00
21	BOLIGRAFO BOLIGRAFO MODELO PIN POINT FINO PUNTA DE AGUJA 0.7MM EN COLOR NEGRO CAJA C/ 12 PIEZAS	CAJA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00
22	BOLIGRAFO BOLIGRAFO MODELO PIN POINT FINO PUNTA DE AGUJA 0.7MM EN COLOR ROJO CAJA C/ 12 PIEZAS	CAJA	50	\$ 60.00	\$ 3,000.00
23	SUJETA DOCUMENTOS SUJETA DOCUMENTOS SUJETADOCUMENTOS DE ACERO TEMPLADO (INOXIDABLE) MEDIDA 32MM (MEDIANO) CAJA C/12 PIEZAS	CAJA	15	\$ 48.50	\$ 727.50
24	NOTAS ADHESIVAS NOTAS ADHESIVAS DE MEDIDA 3 X 3 PULGADAS (7.6 CM X 7.6 CM) SURTIDO DE COLORES PAQUETES DE 5 BLOCKS C/ 100 NOTAS C/U	PAQUETE	60	\$ 159.00	\$ 9,540.00
25	CINTA ADHESIVA CINTA ADHESIVA TIPO MASKING TAPE COLOR CREMA MEDIDAS 48 MM. X 50 MTS.	PIEZA	25	\$ 79.00	\$ 1,975.00
26	PAPEL CONTACT PAPEL CONTACT TRASLUCIDO, ROLLO DE 5 MTS DE LARGO X 45 CM DE ANCHO	ROLLO	30	\$ 85.00	\$ 2,550.00
27	CUADERNO CUADERNO FORMA FRANCESA CON PASTA DURA DE RAYA CON 100 HOJAS	PIEZA	30	\$ 62.00	\$ 1,860.00
28	FOLDER FOLDER TAMAÑO CARTA AZUL MARINO DE 23.8 CM DE ANCHO X 29.3 CM DE ALTO PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAQUETE	25	\$ 159.00	\$ 3,975.00
29	TARJETAS TARJETAS INDICE EN COLOR BLANCO DE 7.62 CM X 12.7 CM PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 28.00	\$ 1,400.00
30	TARJETAS TARJETAS INDICE EN COLOR BLANCO DE 12.7 CM X 20.32 CM PAQUETE CON 100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 28.00	\$ 1,400.00
31	ADHESIVO ADHESIVO EN AEROSOL MODELO SUPER 77 EN ENVASE DE 305 GR.	ENVASE	12	\$ 372.00	\$ 4,464.00
32	ENGRAPADORA ENGRAPADORA ESTNDARD METLICA DE MEDIA TIRA EN COLOR NEGRO	PIEZA	25	\$ 103.60	\$ 2,590.00
33	GOMA DE BORRAR GOMA DE BORRAR MODELO S20	PIEZA	60	\$ 25.00	\$ 1,500.00
34	PROTECTORES DE HOJAS PROTECTORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA (21.6 CM X 27.9 CM) DE 3 ARILLOS PAQUETE CON 200 PIEZAS	PAQUETE	40	\$ 259.00	\$ 10,360.00
35	SOBRE SOBRE CON BARRERA INTERNA DE BURBUJAS DE AIRE DE 37.5 CM DE LARGO X 26 CM DE ANCHO EN COLOR AMARILLO	PIEZA	50	\$ 22.00	\$ 1,100.00
36	SOBRE SOBRE DE PAPEL PARA ARCHIVO O CORRESPONDENCIA SOLAPA CON BROCHE METLICO TAMAÑO CARTA MEDIDA 23 X 30.5 CM HECHO CON PAPEL MANILA DE 105 GR PAQUETE C/ 100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 329.00	\$ 16,450.00
37	SOBRE SOBRE DE PAPEL PARA ARCHIVO O CORRESPONDENCIA SOLAPA CON ADHESIVO TAMAÑO ESQUELA MEDIDA 16.5 X 25 CM HECHO CON PAPEL MANILA (90 GR) PAQUETE C/ 100 PIEZAS	PAQUETE	50	\$ 146.00	\$ 7,300.00
38	PAPEL OPALINA PAPEL OPALINA COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA 21.6 X 27.9 CM DE 225GR DE ESPESOR PAQUETE C/100 HOJAS	PAQUETE	30	\$ 245.00	\$ 7,350.00

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELITA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ FRÉREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
--	---	--



PROVEEDOR: 3016 - LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553		
		CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS HÁBILES	
REQUISICION No. 01-06-0007-24	NO. CUADRO COMPARATIVO 01-06-0007-24	PEDIDO NUM. PE-060001-5/2024	FECHA DE ADJUDICACION 12/07/2024	HOJA NUM. 3 DE 3

Dependencia	<u>OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO</u>	CLAVE	<u>01</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE RESIDENCIAS OFICIALES</u>	CLAVE	<u>06</u>
Partida Presupuestal	<u>MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</u>	CLAVE	<u>2111</u>
Proyecto	<u>ANEXO 9 - EXTRAORDINARIAS Y COMPLEMENTARIAS - GASTOS DE LAS RESIDENCIAS OFICIALES</u>	NÚMERO	<u>010021</u>

RENLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
39	SERVITOALLA SERVITOALLA DE PAPEL EN ROLLO CON 180 HOJAS DOBLES AROMA INDISTINTO DE 54.4 X 42 X 28 CM.	PIEZA	100	\$ 29.00	\$ 2,900.00
40	SERVILLETAS SERVILLETAS DE PAPEL COLOR BLANCO PAQUETE DE 420 PIEZAS HOJA SENCILLA BIODEGRADABLE	PAQUETE	100	\$ 69.00	\$ 6,900.00
				IMPORTE	\$ 341,285.00
				IVA	\$ 54,605.60
				TOTAL	\$ 395,890.60

OBSERVACIONES:

ELABORÓ ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	Vo. Bo. ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	AUTORIZÓ EFEREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
--	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Comonarca", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar el presente contrato; al "Año" cualquiera o término de los bienes, así como el tiempo que transcurre entre los términos de los bienes; al "Contrato", al instrumento que contiene el presente contrato; al "Proveedor", al proveedor que ha sido seleccionado para la entrega de los bienes; al "Proveedor", al proveedor que ha sido seleccionado para la entrega de los bienes; al "Proveedor", al proveedor que ha sido seleccionado para la entrega de los bienes; al "Proveedor", al proveedor que ha sido seleccionado para la entrega de los bienes...

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. El "Proveedor", por virtud de haberse comprometido a entregar a favor del Poder Ejecutivo los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cotización y documentos que integran el presente pedido, mismo que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación y contrato, de conformidad al Artículo 35 fracción II, de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveer los bienes y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 52, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cotización del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, extra facultades para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incurrir toda o parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos, La falta de cumplimiento de las obligaciones de entrega de los bienes administrativas que han ingresado en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realiza por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cotización del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los cambios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprendiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de definir el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley, el "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones: jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera denar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1.- Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el amercó del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2.- La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3.- Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cotización del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4.- Para efectos del pago en las condiciones de pago se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son recibidos a la Dirección General de Procesos, Gasto Público, o al área correspondiente para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. 4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del llamado al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los títulos y porcentajes establecidos en el clico SAVDPACT/19/2021, a excepción de los supuestos indicados en los últimos y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente: La Garantía, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, acreditación de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, en que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su venianza a los beneficiarios de orden, ejecución y preferencia, y sobre todo aplicable del Reglamento del Artículo 35 de la Ley relativa de Instituciones de Fianzas; para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distritos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicados, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando inicie y cuando termine.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes entregados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá tener una vigencia de 06 meses de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapac, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Dirección Administrativa encargada de realizar el pago. 5.4. El proveedor que no cumple con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda sufragar los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ella, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación al plazo de entrega fijado, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se otorga y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos idénticos a los que se consiguieron equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no podrán ser modificados una vez subastados por eso está el estado de marcado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por un conjunto autorizado la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, técnica e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA. 7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas. 7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo los bienes ser aceptados que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA. 8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido con la entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en la cotización y el presente contrato, o expiración de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES. 9.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley. 9.2. El caso de las modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los bienes entregados, respetando el precio originalmente pactado. Dicha extensión deberá de ser prevista en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de la manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", facilitará a la "Secretaría", Dependencia u/o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión: a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes", dentro del plazo señalado; b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna; c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas; d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o trabaja en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido; e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que aluda esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada su cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicando el valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trata, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máxima que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del retraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el cumplimiento, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestra que de continuar con el cumplimiento de los bienes pactados, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato de acuerdo a su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de este área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES. 11.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que se relacione con algún manejo de recursos para proveer, James y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, tales como: el Poder Judicial del Estado de Morelos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION. 12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de rescisión, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEM720601-TW9, con domicilio fiscal en Plaza de Amas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de pago se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público e el área designada para tal efecto, por parte del área requerente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento ya interpretación, duda, aclaración que surja motivo del presente debera solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección" de conformidad a los facultados que le son conferidos en el "Reglamento Interior" de la "Secretaría de Administración" y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO. NOMBRE:LUIS ANGEL ESQUIVEL ZAVALA. DOMICILIO LEGAL: CALLE NO REELECCION NO 12 INT 02. COLONIA CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000

CARGO: RFC: EUZL3710259X1 IDENTIFICACION OFICIAL: IDIMEX 2064906199-3075104964637 ESCRITURA No. DE LA CIUDAD DE [FECHA]

Table with columns: DIA, HORA, AÑO, OBSERVACIONES. Includes handwritten date 17/07 and time 09:24.

